



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Oficio No. COFEME/15/4621

Se emite Dictamen Regulatorio respecto del anteproyecto denominado **Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2016**.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2015

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2016**, enviado por la Secretaría de Salud (SSA) y recibido en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de Internet de la manifestación de impacto regulatorio (MIR)¹, el día 15 de diciembre de 2014.

Asimismo, la SSA adjuntó el oficio 315-A-03733, de fecha 3 de diciembre de 2015, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto del anteproyecto referido.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 3, fracción VI, y 4, segundo párrafo, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007; 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SSA a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016), y se emite el siguiente:

Dictamen Regulatorio

1. El artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH establece que el cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias, y cualquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, la COFEMER observa que esa Secretaría estableció en los **numerales 2 y 3** del anteproyecto, los objetivos generales y específicos del Programa Calidad en Atención Médica (PROCAM); asimismo, en el **numeral 4** se observan sus lineamientos generales, mismos que consideran la cobertura, población potencial, población objetivo, población atendida, criterios y requisitos de elegibilidad, características del financiamiento, derechos y

¹ www.cofemersimir.gob.mx



obligaciones, instancias participantes, así como la operación, proceso, transferencia y ejecución de recursos del Programa.

Asimismo, este órgano desconcentrado advierte que dicho Programa está conformado por dos modalidades de apoyo:

- a. El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica².
- b. El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud³.

En este sentido, se observa que cada una de estas modalidades contempla lineamientos específicos, respecto de su población objetivo, requisitos de elegibilidad, procedimiento de selección de beneficiarios, derechos, obligaciones y sanciones de los mismos, y sobre las características de los apoyos a otorgar.

Sobre el financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, se observa que el **numeral 4.5.1** señala que se “otorgará financiamiento para el desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores, a través de Proyectos de Gestión en Redes y Proyectos de Investigación, así como Proyectos de Capacitación”, a quienes cumplan los criterios y requisitos auto contenidos en ese mismo numeral, al tiempo que el **numeral 4.5.2** señala que “el Programa otorga financiamiento para la implementación de proyectos de mejora de la calidad en sus tres modalidades, mediante convenios o en su caso, bases de colaboración debidamente formalizados” refiriendo que tales procedimientos se localizan en el anexo con **numeral 11.2**.

Por su parte, respecto al otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud y del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el **numeral 4.6.1** señala que “el Programa otorgará reconocimientos a los Establecimientos de Atención Médica, así como Áreas Administrativas y de Calidad definidos en la población objetivo, que hayan demostrado un grado de avance y consolidación en su Sistema de Gestión de la Calidad en Salud y que hayan realizado acciones para impulsarlo o mantenerlo, así como a las organizaciones más destacadas en esta actividad; en los términos que marca la convocatoria correspondiente” que den cumplimiento a los criterios y requisitos definidos y auto contenidos a lo largo de ese mismo numeral y refiriendo la convocatoria al anexo con **numeral 11.3.2**.

Asimismo, este órgano desconcentrado observa que el anteproyecto incluye, en el apartado de anexos, los siguientes formatos y documentos aplicables al PROCAM:

- 11.1 Temas susceptibles de apoyo y reconocimiento financiero, bajo el esquema de las presentes Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica;
- 11.2 Modelos de Convenios y Bases de Colaboración;
- 11.2.1 Modelo de Convenio Secretaría de Salud – Entidad;

² El cual consta de dos sub modalidades: 1) innovación: Proyectos de Gestión en Redes y Proyectos de Investigación y 2) Proyectos de Capacitación.

³ Estas dos sub modalidades: a) El Premio Nacional de Calidad en Salud y b) el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua se otorgan mediante cinco categorías: 1) Establecimientos de atención Médica de Primer Nivel de Atención, 2) Hospitales Generales y de Especialidad, 3) Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia, 4) Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y 5) Áreas Administrativas y de Calidad.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

- 11.2.2 Modelo de Convenio Secretaría de Salud-Institución;
- 11.2.3 Modelo de Bases de Colaboración con Unidades Centrales de la Secretaría de Salud.
- 11.3 Modelos de Convocatoria;
- 11.3.1 Modelo de Convocatoria para participar en el Financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica;
- 11.3.1.1 Formatos para presentar Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica;
- 11.3.2 Modelo de Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud;
- 11.3.2.1 Hoja de Inscripción;
- 11.3.2.2 Modelo de Reporte del Sistema de Gestión de Calidad en Salud;
- 11.3.2.3 Manifiesto bajo protesta de decir verdad;
- 11.3.2.4 Justificación del uso de los recursos;
- 11.4 Modelos de Formatos de Informes;
- 11.4.1 Formato de Informe de Avance Técnico;
- 11.4.2 Formato de Informe de Avance Financiero;
- 11.4.4 Formato de Criterios para el Informe de Evaluación Externa;
- 11.5 Esquema de Contraloría Social;
- 11.6 Diagramas de Flujo;
- 11.6.1 Procedimiento para el otorgamiento de Financiamientos a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, y
- 11.6.2 Procedimiento para el otorgamiento de Reconocimientos a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento; así como Áreas Administrativas de Calidad, por el Premio Nacional de Calidad en Salud.

En consecuencia, toda vez que los formatos antes referidos han sido identificados en el cuerpo del anteproyecto o en sus anexos, la COFEMER considera que esa Dependencia cumple cabalmente con lo previsto en el ordenamiento referido en el numeral 1 de este documento.

2. El artículo 77, fracción II, inciso b), de la LFPRH establece que las reglas de operación deberán contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:
 - i. Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
 - ii. Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
 - iii. Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
 - iv. Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
 - v. Debe definirse la forma de realizar el trámite;



- vi. Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- vii. Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- viii. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Sobre el particular, la COFEMER emite los siguientes comentarios:

- a) En lo que se refiere al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i), de la LFPRH, relativo a los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, esta Comisión observa que se establecen los criterios de selección de los beneficiarios acorde al objetivo fundamental de coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud en sus dos vertientes como a continuación de desglosa:
 - Criterios generales de selección: se aprecian en los **numerales 4.1 Cobertura, 4.2 Población potencial, 4.3 Población objetivo;**
 - Criterios de selección para Proyectos de Mejora de la Calidad: se observan en el **numeral 4.5.1 Criterios y requisitos de elegibilidad, y**
 - Criterios de selección para el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua: se aprecia en el **numeral 4.6.1 Criterios y requisitos de elegibilidad.**

De igual forma, se observa que los beneficiarios del presente anteproyecto serán los *“establecimientos de atención médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y centrales de calidad de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, adscritos a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud que puedan participar con Proyectos de Mejora de Calidad en la atención Médica, o mediante la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, en las convocatorias anuales del Programa”*.

En este sentido, la COFEMER advierte que tanto el contenido de los numerales arriba desglosados, como las convocatorias incluidas en el cuerpo del anteproyecto describen puntualmente los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Por lo anterior, esta Comisión concluye que esa Secretaría atiende los requerimientos establecidos en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso i), de la LFPRH.

- b) Por lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso ii), de la LFPRH, relativo al mecanismo de selección o asignación, la COFEMER observa que el anteproyecto

2



establece los procesos a través de los cuales los Establecimientos de Atención Médica y Áreas de Calidad de las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud presentarán sus solicitudes para obtener financiamiento en los términos y plazos de las convocatorias respectivas, conforme a lo siguiente:

- Mecanismo de selección para Proyectos de Mejora de la Calidad: se observa contenido en los **numerales 4.5.5.1 Recepción, 4.5.5.2 Evaluación y 4.5.5.3 Selección y priorización;**
- Mecanismo de selección o asignación para el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua: se encuentra vertido en los numerales **4.6.5.1 Recepción, 4.6.5.2 Evaluación y 4.6.5.3 Notificación de resultados,** y
- Mecanismo de asignación para ambas modalidades de apoyo (a. Proyectos de Mejora de la Calidad y b. Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua): contenido en el **numeral 5.1 Transferencia de recursos.**

Por otra parte, este órgano desconcentrado aprecia que en los **numerales 11.6.1 y 11.6.2** del anteproyecto, se incluyen los diagramas de flujo correspondientes a los procedimientos para el otorgamiento de financiamientos a las dos modalidades de apoyo del PROCAM.

Por lo anterior, esta Comisión considera que esa Dependencia cumple satisfactoriamente con lo establecido en este inciso.

- c) Respecto de lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iii), de la LFPRH, relativo al nombre del trámite que identifique la acción a realizar, se observa que los establecimientos de atención médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y centrales de calidad de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, adscritos a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, a fin de estar en posibilidad de recibir los apoyos que brinda la autoridad a través del PROCAM, podrán presentar los formatos relativos a cada una de sus dos modalidades de apoyo, como a continuación se integran:

- Para presentar Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica:
 - i. Formato para presentar Proyectos de Mejora de la Calidad, contenido en el **numeral 11.3.1.1;**
 - ii. Formato de informe de avance técnico de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica - Gestión en Red, contenido en el **numeral 11.4.1;**
 - iii. Formato de informe de avance técnico de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica - Investigación, contenido en el **numeral 11.4.1;**
 - iv. Formato de informe de avance técnico de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica - Capacitación, contenido en el **numeral 11.4.1;**
 - v. Formato de informe de avance financiero, contenido en el **numeral 11.4.2, y**
 - vi. Formato de criterios para el informe de evaluación externa, contenido en el **numeral 11.4.3.**



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

- Para el otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud:
 - i. Hoja de Inscripción; contenida en el **numeral 11.3.2.1**;
 - ii. Modelo de Reporte del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, contenido en el **numeral 11.3.2.2**;
 - iii. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, contenido en el **numeral 11.3.2.3**, y
 - iv. Justificación del Uso de los Recursos, contenido en el **numeral 11.3.2.4**.
- Para el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:
 - i. Modelo de Convenio Secretaría de Salud – Entidad, incluido en el **numeral 11.2.1**;
 - ii. Modelo de Convenio Secretaría de Salud-Institución, incluido en el **numeral 11.2.2**, y
 - iii. Modelo de Bases de Colaboración con Unidades Centrales de la Secretaría de Salud, incluido en el **numeral 11.2.3**.

Bajo esta perspectiva, la COFEMER considera que la SSA enuncia, en el cuerpo de las presentes reglas de operación, el nombre de la acción a realizar para que los interesados puedan obtener los apoyos del PROCAM, por lo que se estima que la Dependencia cumple con lo previsto en el ordenamiento jurídico antes enunciado.

d) En referencia al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv), de la LFPRH, relacionado con los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite, esta Comisión observa que el contenido de estas reglas de operación presenta los supuestos conforme a los cuales la población objetivo debe ubicarse a fin de estar en posibilidad de ser candidata para recibir los diferentes apoyos del PROCAM, lo anterior conforme a los siguientes puntos:

- Los supuestos que dan derecho a realizar las gestiones para la vertiente de Proyectos de Mejora de la Calidad, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 4.5.1**, son los siguientes.
 - i. Para presentar el Formato de solicitud correspondiente a la modalidad Proyectos de Gestión en Redes:
 - ✓ Estar en estricto apego a los temas prioritarios establecidos y a los montos máximos por modalidad;
 - ✓ Solicitar el recurso única y exclusivamente para los bienes y/o servicios, insumos y equipamiento, que contribuyan de manera directa al logro del objetivo de cada proyecto, por lo que se deberá justificar, el uso que se le dará a cada uno y de qué forma contribuirá al desarrollo del mismo, evitando la compra de bienes innecesarios, y
 - ✓ Ser presentados en el formato definido por la DGCES y requisitar cada uno de los apartados solicitados de acuerdo al instructivo correspondiente, al cual se deberá anexar un cronograma de actividades para el ejercicio de los recursos.
 - ii. Para presentar el Formato de solicitud correspondiente a la modalidad Proyectos de Investigación:



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

- ✓ Estar en estricto apego a los temas prioritarios establecidos y a los montos máximos por modalidad;
 - ✓ Solicitar el recurso única y exclusivamente para los bienes y/o servicios, insumos y equipamiento, que contribuyan de manera directa al logro del objetivo de cada proyecto, por lo que se deberá justificar, el uso que se le dará a cada uno y de qué forma contribuirá al desarrollo del mismo, evitando la compra de bienes innecesarios, y
 - ✓ Ser presentados en el formato definido por la DGCE y requisitar cada uno de los apartados solicitados de acuerdo al instructivo correspondiente, al cual se deberá anexar un cronograma de actividades para el ejercicio de los recursos.
- iii. Para presentar el Formato de solicitud correspondiente a la modalidad Proyectos de capacitación:
- ✓ Estar en estricto apego a los temas prioritarios establecidos y a los montos máximos por modalidad;
 - ✓ Solicitar el financiamiento única y exclusivamente para los bienes y/o servicios, insumos y equipamiento, que contribuyan de manera directa al logro del objetivo de cada proyecto, por lo que se deberá justificar, el uso que se le dará a cada uno y de qué forma contribuirá al desarrollo del mismo, evitando la compra de bienes innecesarios, y
 - ✓ Ser presentados en el formato definido por la DGCE y requisitar cada uno de los apartados solicitados de acuerdo al instructivo correspondiente, al cual se deberá anexar un cronograma de actividades para el ejercicio de los recursos.
- Los supuestos que dan derecho a inscribirse en la vertiente de Reconocimientos por Calidad en salud y Mejora Continua, se encuentran establecidos en el **numeral 4.6.1** que indica que *"el Programa otorgará reconocimientos a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad definidos en la población objetivo, que hayan demostrado un grado de avance y consolidación en su Sistema de Gestión de la Calidad en Salud y que hayan realizado acciones para impulsarlo o mantenerlo, así como a las organizaciones más destacadas en esta actividad; en los términos que marca la convocatoria correspondiente"*. Cabe señalar, que esta última puede ser consultada dentro de las reglas de operación en el **numeral 11.3.2** y que su contenido se resume en lo siguiente:
 - i. Requisitos;
 - ii. Asignación de los reconocimientos;
 - iii. Tipo de establecimientos que podrán participar;
 - iv. Inscripción;
 - v. Participación en el Premio Nacional de Calidad en Salud y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, y
 - vi. Fases de resolución.



Por lo anterior, esta Comisión concluye que la SSA atiende los requerimientos establecidos en este apartado con respecto al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso iv), de la LFPRH.

e) En relación con el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v), de la LFPRH, relativo a la forma para realizar el trámite, este órgano desconcentrado observa que en cada una de las convocatorias se especifica la forma en que se solicitarán los apoyos; ello, de acuerdo a lo siguiente:

- Para participar en el financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.1**, señala que *"las solicitudes para financiamiento de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica deberán ser registradas a través del Sistema de Información de Proyectos de Financiamiento que se encontrará disponible en la página de Internet de la DGCEs: <http://www.calidad.salud.gob.mx> a partir de día 29 mes de enero de 2016"*.
- Para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.2**, señala que *"el llenado de la solicitud de registro para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, se realizará directamente en la página de Internet de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud citada en el punto 1.2 de esta convocatoria"* y que corresponde a la página http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/dec-pnc_00.html. Asimismo señala que *"una vez realizado el registro en línea, el resultado de este procedimiento le proporcionará un archivo en formato .pdf, una vez impreso será autenticado mediante firma autógrafa de las autoridades señaladas [Director o responsable de la Unidad y Responsable Estatal de Calidad o autoridad delegacional, según corresponda], posteriormente enviar en un lapso no mayor a 5 días hábiles a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, sito Homero No. 213, piso 12. Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11570, México, D.F. por vía correo postal/mensajería"*, incluyendo los documentos establecidos en el **numeral 4.2** de la convocatoria en cuestión.
- Asimismo, estas reglas de operación determinan en el **numeral 4.5.3**, que las instancias ejecutoras, una vez que haya recibido el recurso, tienen la siguiente obligación: *"Presentar los informes técnicos y financieros que solicite la Secretaría de Salud, de forma trimestral, a partir de que se reciba el recurso, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, cuya información permita conocer el avance en la implementación del proyecto y el ejercicio del recurso en congruencia con el objeto del proyecto; vía correo institucional a la dirección electrónica: calidadatnmedica@salud.gob.mx y por mensajería a la DGCEs ubicada en Homero 213, Piso 12, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación, Miguel Hidalgo, México, D.F., en los formatos establecidos para dicho fin, asimismo, se deberá enviar el informe final de la evaluación externa que mida el impacto del proyecto, a más tardar 30 días hábiles al término del proyecto, en apego a los criterios establecidos en el anexo 11.4.3 de las presentes Reglas de Operación. Dicha información será analizada por la DGCEs y en caso de que se tengan observaciones se hará de conocimiento a la Entidad o Institución solicitando las aclaraciones correspondientes"*.



Bajo tales consideraciones, en opinión de esta Comisión, dicha Secretaría atiende lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso v), de la LFPRH, relativo a la forma para realizar los trámites.

f) Sobre lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi), de la LFPRH, relativo a los datos y documentos que podrán exigirse y que deberán ser los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, la COFEMER observa que los datos y documentos anexos son los estrictamente necesarios para que las unidades médicas puedan realizar la solicitud de apoyos y se detallan puntualmente en las convocatorias anexas a la propuesta regulatoria, mismas que establecen que “con el propósito de asegurar una distribución transparente y equitativa de los recursos, los participantes deberán sujetarse a las siguientes bases”, en los términos que a continuación se detallan:

- Para participar en el financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica – Gestión en Red, la convocatoria presentada en el numeral 11.3.1 de las reglas de operación en comento, detallan los siguientes requisitos específicos:

- i. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES);
- ii. Carta de conformidad en la que se deberán señalar los datos de identificación de cada establecimiento, y deberá estar debidamente firmada por los directores y responsables de proyecto en cada establecimiento, quedando de manifiesto su aceptación para trabajar de manera coordinada en la Red de Atención.
- iii. Declaración bajo protesta de decir verdad que la propuesta que se presenta es innovadora de acuerdo a los siguientes atributos:
 - ✓ Novedoso: es capaz de generar un cambio, crear o agregar valor en los procesos;
 - ✓ Útil o de interés: Que resuelva una necesidad dentro de la organización para los grupos de interés;
 - ✓ Competitivo: servicios que se ostentan con un mejor desempeño, superior en comparación con otros servicios semejantes;
 - ✓ Diferente: que cuente con características diferenciadoras comparado con procesos o servicios en condiciones similares, y
 - ✓ Compatibilidad: percibida como consistente con los valores existentes, experiencias pasadas y necesidades de la organización y los usuarios.
- iv. Asimismo, se observa en el numeral 11.3.1.1, que el formato para registrar el proyecto muestra los datos de identificación que la institución deberá proporcionar.

- Para participar en el financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica – Investigación, la convocatoria presentada en el numeral 11.3.1 de las reglas de operación en comento, detallan los siguientes requisitos específicos:

- i. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- ii. Declaración bajo protesta de decir verdad que la propuesta que se presenta es innovadora de acuerdo a los siguientes atributos:



- ✓ Novedoso: es capaz de generar un cambio, crear o agregar valor en los procesos;
 - ✓ Útil o de interés: Que resuelva una necesidad dentro de la organización para los grupos de interés;
 - ✓ Competitivo: servicios que se ostentan con un mejor desempeño, superior en comparación con otros servicios semejantes;
 - ✓ Diferente: que cuente con características diferenciadoras comparado con procesos o servicios en condiciones similares, y
 - ✓ Compatibilidad: percibida como consistente con los valores existentes, experiencias pasadas y necesidades de la organización y los usuarios.
- iii. Formato de solicitud correspondiente a la modalidad de participación debidamente resquitado, en el que se presente con claridad la forma en que el proyecto atiende o da respuesta al tema prioritario seleccionado y se encuentren debidamente justificados los bienes solicitados para la consecución del objetivo y metas planteadas.
- iv. Asimismo, se observa en el **numeral 11.3.1.1**, que el formato para registrar el proyecto muestra los datos de identificación que la institución deberá proporcionar.
- Para participar en el financiamiento de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica – Capacitación, el **numeral 1** de la convocatoria, presentada en el **numeral 11.3.1** de las reglas de operación en comento, detallan los siguientes requisitos específicos:
 - i. Carta de participación en la que se deberá señalar los datos de identificación del Área Central de Calidad, y deberá estar debidamente firmada por el Responsable Estatal o Institucional de Calidad quien será el encargado de la ejecución del proyecto.
 - ii. Formato de solicitud correspondiente a la modalidad de participación debidamente resquitado, en el que se presente con claridad la forma en que el proyecto atiende o da respuesta al tema prioritario seleccionado y se encuentren debidamente justificados los bienes solicitados para la consecución del objetivo y metas planteadas.
 - v. Asimismo, se observa en el **numeral 11.3.1.1**, que el formato para registrar el proyecto muestra los datos de identificación que la institución deberá proporcionar.
 - Para ser acreedor del Premio Nacional de Calidad en Salud, así como del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, la convocatoria presentada en el **numeral 11.3.2** de las reglas de operación en comento, se establece que la solicitud deberá integrar los siguientes componentes:
 - i. Solicitud de inscripción firmada por el director o responsable de la unidad y avalado mediante firma, por el Responsable Estatal de Calidad o autoridad delegacional según corresponda.
 - ii. Un ejemplar del Reporte del Sistema de Gestión de Calidad rubricado en cada una de sus hojas por el director y en sello de agua la palabra confidencial.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

- iii. Manifiesto bajo protesta de decir verdad.
- iv. Justificación del uso de los recursos a los que se destinaría el reconocimiento económico en caso de ser premiado
- v. Dictamen de Acreditación en CAUSES para Establecimientos de Atención Médica de primer nivel de atención; para unidades de segundo nivel CAUSES y al menos un gasto catastrófico o un componente del Seguro Médico Siglo XXI, y tercer nivel al menos un gasto catastrófico.
- vi. Copia de los siguientes documentos del Consejo de Salubridad General según aplica a las unidades participantes:
 - ✓ Certificado vigente
 - ✓ Documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General, en el cual se señale que estos establecimientos se encuentran en proceso de certificación, entendiéndose por esto último, que han cumplido, al menos, los requisitos de la fase de inscripción y autoevaluación del proceso de certificación.
- vii. Copia del Acta de Instalación del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente y minuta de la última reunión de fecha no mayor a seis meses.
- viii. Copia del Acta de instalación de Aval Ciudadano y guía de cotejo del cuatrimestre inmediato anterior.
 - ✓ Declaración oficial del titular de la unidad de que el establecimiento no cuenta con procedimientos administrativos abiertos ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y la Comisión Nacional de Derechos Humanos o sus equivalentes estatales.
 - ✓ Presentar impresión del resultado obtenido en la Cédula de Autoevaluación del Sistema de Gestión de Calidad en Salud validada mediante firma autógrafa del responsable estatal o institucional de calidad según se señala en el punto 1.4 de la convocatoria correspondiente.

Bajo esta perspectiva, esta Comisión considera que esa Dependencia da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vi), de la LFPRH, respecto de los trámites identificados por esa Secretaría.

g) En lo tocante al artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii), de la LFPRH, respecto a la definición de los plazos que tendrá el supuesto beneficiario para realizar el trámite, así como el plazo de prevención y el correspondiente a la resolución de la autoridad, esta Comisión observa lo siguiente.

- Para el caso de Proyectos de Mejora de la Calidad, de conformidad con los **numerales 4.5.4.1, 4.5.5.1 y 4.5.5.4** relativos a las instancias ejecutoras, a la recepción de los proyectos y a la notificación de resultados, respectivamente; los plazos serán los siguientes:

- i. Plazo para realizar el trámite.- Los establecimientos de atención médica y áreas centrales de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud presentarán solicitudes para financiamiento en los términos y plazos de las



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

- convocatorias respectivas, las cuales tendrán que ser validadas por el responsable estatal o institucional de calidad. La DGCES determinará los medios electrónicos aplicables para simplificar y transparentar el proceso de recepción a través de su página de Internet www.calidad.salud.gob.mx.
- ii. Plazo para subsanar omisiones.- Le corresponde al responsable estatal o institucional de Calidad, en caso de que algún proyecto no cumpla con todos los requisitos o los formatos no estén correctamente llenados, notificar al solicitante por una sola vez, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, el solicitante subsane las deficiencias señaladas. En caso de no hacerlo, en el plazo citado, tendrá por no presentada la solicitud y el proyecto quedará como no validado.
 - iii. Plazo de resolución.- Una vez dictaminado por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, se notificarán los resultados por escrito a los titulares de los servicios estatales de salud de las 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que hayan resultado beneficiados con el financiamiento, a más tardar diez días hábiles posteriores a la sesión de Dictamen del Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad.
- Para ser acreedor del Premio Nacional de Calidad en Salud, así como del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, de conformidad con los **numerales 4.6.4.1, 4.6.5.1 y 4.6.5.3** relativos a las instancias ejecutoras, a la recepción de los proyectos y a la notificación de resultados, respectivamente; los plazos serán los siguientes:
 - Plazo para realizar el trámite.- Las solicitudes de inscripción deberán atender los requisitos de participación establecidos por la DGCES en los términos y plazos de las convocatorias respectivas. Dichas solicitudes tendrán que ser validadas por el Responsable Estatal o Institucional de Calidad. La DGCES determinará los medios electrónicos aplicables para simplificar y transparentar el proceso de recepción a través de su página de Internet www.calidad.salud.gob.mx.
 - Plazo para subsanar omisiones.- Le corresponde al responsable estatal o institucional de calidad, en caso de que alguna solicitud no cumpla con todos los requisitos o los formatos no estén correctamente llenados, prevenir al solicitante por una sola vez, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, el solicitante subsane las deficiencias señaladas. En caso de no hacerlo, en el plazo citado, tendrá por no presentada la solicitud.
 - Plazo de resolución.- Una vez dictaminado por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, se notificarán los resultados por escrito a los titulares de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, así como a los titulares de los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que hayan resultado beneficiados con el financiamiento, a más tardar

2



diez días hábiles posteriores a la sesión de Dictamen del Comité Sectorial. La publicación de resultados estará disponible en la página de Internet de la DGCES: www.calidad.salud.gob.mx a más tardar diez días hábiles posteriores a la sesión de dictamen del Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad.

En este sentido, se observa que los plazos de los que dispone la Dependencia para dar prevención a las unidades de salud del sector público, para que subsanen omisiones cuando las gestiones que presenten no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, no han quedado señalados en las presentes reglas de operación.

En virtud de lo anterior, en opinión de este órgano desconcentrado, la SSA no cumple en su totalidad con lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso vii) de la LFPRH. Por ello, a fin de dar cumplimiento a dicho ordenamiento se sugiere a esa Dependencia valorar la conveniencia de que, previo a la publicación del anteproyecto en el DOF, se indiquen los plazos de prevención aplicables a cada modalidad del Programa en comento.

- h) A propósito de lo señalado en el artículo 77, fracción II, inciso b), subinciso viii), de la LFPRH, respecto a la obligación de especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite, esta Comisión observa que, en las convocatorias correspondientes a los diferentes apoyos del PROCAM, se establece que las solicitudes deberán realizarse en línea en la página de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud <http://www.calidad.salud.gob.mx>.

Asimismo, tanto el contenido de las reglas de operación como el de las convocatorias en ellas contenidas y abordadas a lo largo de este oficio, señalan que los documentos solicitados deberán estar dirigidos a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, mismos que se recibirán en la calle de Homero 213, piso 12, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F., por lo que esta COFEMER considera que esa Dependencia atiende cabalmente lo dispuesto por el ordenamiento jurídico antes señalado.

3. Asimismo, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-K de la LFPA, el anteproyecto se hizo público a través del portal de Internet de esta Comisión desde el momento en que esta lo recibió, y que al momento de emisión del presente oficio no se recibieron comentarios de particulares interesados en la regulación.
4. Toda vez que las gestiones a las cuales se refieren los incisos c) al h) del presente dictamen serán efectuadas por unidades de salud del sector público ante la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la SSA, en opinión de esta Comisión, las mismas no constituyen trámites en términos del artículo 69-B, tercer párrafo de la LFPA; por lo que para efectos del cumplimiento del artículo 69-N de este instrumento legal no será necesaria su inscripción en el RFTS.

En atención a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego de las reglas de operación a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico y corresponde a las dependencias y organismos



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

descentralizados, en su caso, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en dicho dictamen.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 69-L, segundo párrafo de la LFPA, la SSA puede continuar con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones XXV, XXXI, XXXVIII y penúltimo párrafo, y 10, fracción XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴, así como el artículo primero, fracción I del Acuerdo por el que se delegan las facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/RALG

COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

22 DIC 2015

RECIBIDO

17:45pm

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.